

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	Página 1 de 3

RESOLUCION No. **---4476**

(**08 OCT. 2025**)

"Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7° al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

** ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. El estamento Político-Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.
2. Los dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la tema correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:
Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa. (lo resaltado es fuera de texto original)

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, modifiqué sustancialmente la estructura y conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, dicha modificación solo tiene alcance en la IPS de primer nivel o de baja complejidad, lo que implica que para las IPS de mediana y alta complejidad sigue vigente en el Decreto 1876 de 1994.

Que haciendo una revisión pormenorizada sobre la conformación de los miembros de la Juntas Directivas de las ESE de Orden departamental de media y alta complejidad, se ha podido determinar que en lo relacionado con el segundo representante de la comunidad designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE, en la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR, el

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	Página 2 de 3

RESOLUCION No. ---4476

(08 OCT. 2025)

"Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

periodo del miembro designado por este sector se encuentra por vencerse, por lo tanto se hace necesario proceder a la selección del nuevo candidato conforme lo establecido en las normas legales y estatutarias, para evitar el entorpecimiento de la labor administrativa de la correspondiente ESE.

Que mediante circular No. 00103 del 17 de marzo de 2009 el Instituto Departamental de Salud procede a impartir instrucciones específicas a las Cámaras de Comercio, sobre el procedimiento a realizar para la coordinación de la elección de los representantes designados por los gremios de producción, ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Mediana y Alta complejidad.

Que conforme a su ordenanza de creación, la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR, es una IPS de mediana complejidad, de orden Departamental cuya área de influencia es la ciudad de Cúcuta y todos los municipios del Departamento Norte de Santander.

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, y lo señalado en la Circular No. 00103 del 17 de marzo de 2009, en tratándose de una ESE de orden Departamental, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud solicitar colaboración de las Cámaras de Comercio del área de influencia de la ESE, para que coordine la elección del representante del sector productivo ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Estado.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OFICIAR al Director Ejecutivo y/o Presidente de la Cámara de Comercio de Cúcuta, Pamplona y Ocaña solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de La ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR, designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE para lo cual deberá ajustarse a lo señalado en la Circular 0103 del 17 de marzo de 2009 que para el efecto expidió esta Dirección Departamental de Salud.

Una vez surtido el proceso, se deberá allegar a ésta Dirección la comunicación escrita en donde se presenta al representante escogido, acompañando el documento con el acta de elección, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 2, artículo 7 del Decreto 1876, cuando se trata de representantes de la comunidad.

Para efectos prácticos de la coordinación aquí solicitada, la gestión a realizar tendiente a la escogencia del representante de los gremios de producción ante la ESE, debe ser realizada

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 3336025249. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email -
notificacionesjudiciales@ids.gov.co

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	Página 3 de 3

RESOLUCION No.

(08 OCT. 2025) ESE-4476

"Por medio de la cual ordena el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUMUSCULAR, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

antes del **14 de noviembre** de la presente anualidad, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de la entidad hospitalaria

ARTÍCULO 2°. Una vez presentado el candidato escogido por los gremios de producción del área de influencia, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander hará constar la elección en acto administrativo motivado, que se comunicara a la persona quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta a los,

08 OCT. 2025

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Director

Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Laury Pérez /P.U. Oficina Jurídica
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Margarita Espejo - Oficina Jurídica